

MODELO CONTRATO SISTEMA DE SEGURIDAD CAMPAÑA 2024 CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, don/doña _____ con N.I.F. _____ actuando en nombre de _____ con C.I.F. _____ con denominación (tipo instalación) _____ de _____ lugar de instalación en _____ C.P. _____ y teléfono de instalación _____ en adelante EL CLIENTE.

Y, de otra parte, don Jacobo Padilla Sánchez, con documento nacional de identidad 78.700.798-L, que actúa en nombre y representación de BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U., con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife calle Fernando Beautell número 25, en el Polígono Costa Sur, con C.I.F. A-38.363.917, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de Las Islas Canarias D. Alfonso de la Fuente Sancho, con número de su protocolo 539 de fecha 05 de marzo de 2021, en adelante BISERVICUS.

MANIFIESTAN

1. Que BISERVICUS, se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía con el Número 2518, de fecha 09-01-1995, para las actividades de mantenimiento e instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de acuda y custodia con vigilantes de seguridad, con ámbito de actuación nacional.
2. Que el objeto de este contrato es la prestación por parte de BISERVICUS de los servicios que únicamente se indican en la tabla siguiente:

ALQUILER EQUIPOS DE SEGURIDAD	
CONEXIÓN A CRA-MTTO+LÍNEA MENSUAL	29,98€/mensual con IGIC durante 36 meses

3. La instalación de los equipos no tendrá coste.
4. La vigencia del presente contrato será de 36 MESES y prorrogables por periodos anuales.
5. Entrará en vigor el día _____.
6. EL CLIENTE da su conformidad como forma de pago, a efectos de cobro de los servicios contratados, la domiciliación bancaria en la cuenta siguiente:

IBAN	Titular de la Cuenta

7. La instalación ha sido realizada y probada, según los protocolos establecidos. Los equipos y aparatos que conforman el sistema de alarma de intrusión, son los que siguen:

Sistemas de Seguridad	
1 x CENTRAL POWER MASTER 10	1x MODULO COMUNICACIÓN 3G/GRPS VISONIC
1 x TECLADO VIA RADIO BIDIRECCIONAL CON LECTOR DE PROX	1 x PACK DE 3 TAGS DE PROXIMIDAD
1 x MANDO V.R. BIDIRECCIONAL 4 BOTONES	2 x DETECTOR VISONIC PIR C/CÁMARA V.R.
2 x DETECTOR INTELIGENTE V.R. PARA POWER MASTER	1x CONTACTO MAGNÉTICO VISONIC V.R. C/ENTRADA
2 x CARTEL DE CONEXION CON VIDEOVIGILANCIA	

8. El presente contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le serán de aplicación, se registrá igualmente por la normativa reguladora de la Seguridad Privada y las cláusulas anexas a este contrato.

I. PARTICULARES

1º. CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A C.R.A.

Apt. 1.- EL CLIENTE autoriza expresamente a BISERVICUS, siempre y cuando este sistema de alarma de intrusión esté conformado con algún detector con cámara, a la utilización de las imágenes recogidas por dicho detector, con el único fin de poder dar avisos como “alarmas confirmadas” a las Fuerzas de Orden Público y Seguridad del Estado de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO II, de la O.M. INT/316/2011, de 1 de febrero sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada (BOE Nº 42, de 18 de febrero de 2011).

BISERVICUS adquiere la condición de Responsable del Tratamiento de la gestión de los archivos de imágenes recibidas del sistema de alarma de intrusión incluido en este contrato, siendo BISERVICUS quien permita al CLIENTE acceder a estas imágenes

Apt.2.- BISERVICUS se obliga a recibir las señales de alarmas y emergencias recibidos en su Central, provenientes de las instalaciones del CLIENTE, objeto del servicio de Conexión a C.R.A., y proceder para verificación y confirmación de la alarma de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO II, de la O.M. INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada (BOE Nº 42, de 18 de febrero de 2011). Las alarmas clasificadas como “alarmas confirmadas” se dará aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Apt.3.- La obligación para BISERVICUS de recibir y en su caso, transmitir los avisos de alarmas o emergencias recibidos, tomará vigor cuando se cumplan los siguientes:

- Finalice en los locales del CLIENTE el montaje del sistema de seguridad capaz de comunicarse con su Central.
- Haya transcurrido el período de pruebas fijado por BISERVICUS.
- Haya sido abonada por el CLIENTE la cuota de conexión.

- Se haya dado comunicación por escrito a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía, para su conocimiento y visado, en el plazo previsto en la Ley de Seguridad Privada, con antelación mínima de tres días al inicio del presente contrato, según el artículo 20 del Reglamento de Seguridad Privada.

Apt.4.- BISERVICUS no contraerá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el CLIENTE a consecuencia de:

- Falta de recepción de aviso de alarma o emergencia debido a:
 - Zonas no protegidas o protegidas insuficientemente señaladas en el Proyecto de Seguridad.
 - Rotura o avería de los equipos y aparatos del sistema de seguridad por causas fortuitas o no imputables a BISERVICUS.
 - Averías, desconexión o inoperatividad en los aparatos o red telefónica.
 - Manipulaciones del CLIENTE en los aparatos, instalaciones o sistema de seguridad.
 - Desconexión del sistema de seguridad, sea cual fuere la causa que la origine.
 - Período de pruebas de la instalación y reparaciones del sistema de seguridad.
- Demora o tardanza en la actuación por parte de los Cuerpos de Policía, Fuerzas de Seguridad o Servicios y Cuerpos competentes.
- Negativa del CLIENTE a realizar las reparaciones necesarias en sus locales o instalaciones que incidan en el correcto funcionamiento del sistema de Seguridad, recomendado por BISERVICUS.
- Consumos telefónicos que se pudieran producir como consecuencia de la comunicación entre el sistema de seguridad y la Central Receptora de Alarmas.

Apt.5.- En caso de recepción de aviso de alarma o emergencia, BISERVICUS se obliga a ponerlo en conocimiento de al menos, una de las personas señaladas para la comunicación de avisos, según el orden establecido por el CLIENTE, tal como se indica en el artículo 11 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de seguridad privada. BISERVICUS no contraerá responsabilidad por retrasos en la comunicación al CLIENTE debido a dificultades para su localización.

Apt. 6.- La transmisión de los avisos de alarmas, emergencias o incidencias del sistema de seguridad cuando se realice mediante la tarjeta de telefonía por GPRS cedida por BISERVICUS en ALQUILER al CLIENTE, la falta de pago de una factura por los servicios de conexión conllevará la suspensión inmediata del servicio de transmisión de datos, independientemente de la decisión que tome BISERVICUS con respecto a la rescisión o no del contrato de Conexión. Para la rehabilitación del servicio de transmisión será necesaria la justificación del pago realizado por los importes pendientes.

2º.- CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Apt. 1.- BISERVICUS, efectuará revisiones trimestrales del sistema de alarma de intrusión, una de Mantenimiento presencial ANUAL, verificando el funcionamiento de los aparatos, elementos y sistemas pertenecientes a la instalación incluida en este contrato, según se indica en el Anexo II de la Orden INT/316/2011; y tres revisiones bidireccionales con la colaboración del usuario, según se indica en el Anexo III de la Orden INT/316/2011.

Apt. 2.- En caso de requerimiento del Servicio Técnico por aviso de avería o inoperatividad de alguno de los aparatos del sistema de alarma atribuible a mal uso, manipulación o descuido atribuible al CLIENTE, la EMPRESA cobrará a este el importe total de los gastos por la reparación de los equipos, así como el desplazamiento y la mano de obra necesaria para la solución de la avería, según la valoración de los mismos reseñada en el punto 7 del MANIFIESTAN del presente contrato. Se facturará a la tarifa vigente en días laborables (lunes a viernes) de 8:00h a 18:00h, y cuando el CLIENTE solicite este servicio fuera de este horario se facturará al doble de la tarifa vigente.

En el caso que los motivos de la avería o inoperatividad del sistema de alarma de intrusión NO fuesen atribuibles a EL CLIENTE, BISERVICUS NO cobrará a EL CLIENTE cargo alguno por mano de obra, desplazamiento o reposición de los equipos necesarios para solventar dicha avería durante los primeros 36 MESES. A partir del mes 37, estos gastos corren a cuenta del cliente.

Los equipos que conforman el sistema de alarma de intrusión instalado según el punto 7 MANIFIESTAN, están valorados en 1.481,57€. EL CLIENTE, cuando decida rescindir el contrato de forma unilateral, antes de la finalización del primer periodo (36 MESES), deberá abonar el importe restante hasta la finalización de este periodo.

Apt. 3.- BISERVICUS no se responsabiliza de los daños causados a los componentes del sistema de seguridad por haber sido manipulados por personas ajenas a nuestro Servicio Técnico, los daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario y de fuerza mayor o las actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Bomberos.

Apt. 4.- BISERVICUS no se responsabiliza de las modificaciones que EL CLIENTE realice en su local, las cuales puedan afectar al correcto funcionamiento del sistema de seguridad.

II. COMUNES

Apt. 1.- Al vencimiento de la duración inicial, el contrato por los servicios inicialmente contratados y reflejados en el punto 2º se entenderán prorrogados por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes dirija notificación escrita a la otra, con al menos treinta días de antelación al vencimiento período en curso, haciendo expresa oposición a la prórroga.

Apt. 2- Para la duración inicial del contrato, los precios por los servicios contratados son los descritos en el punto 2º del presente contrato. Si hubiera lugar a la prórroga del contrato, BISERVICUS facturará estos servicios según tarifa anual vigente, pudiendo además añadir el I.P.C. correspondiente al año en curso según publicación del Instituto Nacional de Estadística.

Apt. 3.- A efectos de pago de las cantidades debidas por razón de lo pactado, se señala como cuenta corriente de la entidad indicada por el CLIENTE, a cuyo efecto se indica en este contrato para la oportuna orden de pago. En el supuesto impago de las cantidades debidas, BISERVICUS se obliga a ponerlo en conocimiento del CLIENTE, viniendo éste a realizar el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, bien en el domicilio de BISERVICUS, bien mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por ésta. Si transcurrido el expresado plazo el CLIENTE no hubiese realizado el pago, el contrato quedará extinguido.

Apt. 4.- El presente contrato podrá ser rescindido en los casos previstos en la Ley y especialmente en los siguientes:

- Por incumplimiento del CLIENTE de las obligaciones de pago.
- Si el CLIENTE realizara cualquier tipo de modificación o manipulación en el sistema de seguridad.
- Si el CLIENTE se negara a incorporar las modificaciones en sus equipos y aparatos que componen el sistema de seguridad recomendados por BISERVICUS para la debida conexión con su Central.

Si la iniciativa de rescindir partiera de BISERVICUS, deberá comunicarlo por escrito al CLIENTE con al menos treinta días de antelación a la fecha en la que la rescisión hubiera de tener efecto, obligándose, además, a la devolución de la parte del precio cobrado, en proporción al tiempo faltante para el cumplimiento de la anualidad en curso. Si la iniciativa de rescindir partiera del CLIENTE, ésta tomará efecto desde las 0 horas del día siguiente al que fuere recibida la comunicación por BISERVICUS, sin que el CLIENTE tenga derecho a devolución de cantidad alguna por el precio del servicio pagado, sin que ninguna de las partes pudiera reclamar cantidad alguna por otros conceptos, y sin que ello afectara a las cantidades deudoras pendientes.

Apt. 5.- BISERVICUS no estará obligada a la devolución de la cuota pagada por el CLIENTE en el caso de que la Autoridad Competente decretará la desconexión de los servicios con esta empresa, temporal o definitivamente.

III. IMPUESTOS Y JURISDICCIÓN

Apt. 1.- Serán de cuenta del CLIENTE cuantos impuestos se deriven de este Contrato.

Apt. 2.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales en Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para dirimir toda controversia o litigio derivado de lo pactado.

Apt. 3.- Según el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias:

- Artículo 71. Plazo para el ejercicio del derecho de desistimiento.
El consumidor y usuario dispondrá de un plazo máximo de catorce días naturales para ejercer el derecho de desistimiento.
Para determinar la observancia del plazo para desistir se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la declaración de desistimiento.
- Artículo 72. Prueba del ejercicio del derecho de desistimiento.
Corresponde al consumidor y usuario probar que ha ejercitado su derecho de desistimiento conforme a lo dispuesto en este capítulo.



Atención al Cliente
900.443.444

IV. AVISO LEGAL

Información básica de protección de datos

Responsable: El responsable del tratamiento de sus datos es: BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U., con CIF A38363917 y domicilio en Calle Fernando Beautell, 25 1ª Plta. Polígono Ind. Costa Sur, 38009 - Santa Cruz de Tenerife.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e dpd@biservicus.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para la prestación de los servicios y para la remisión de comunicaciones comerciales si nos ha prestado su consentimiento.

Legitimación: Relación contractual y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Entidades bancarias y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado. Puede retirar el consentimiento prestado para el envío de comunicaciones comerciales en cualquier momento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.biservicus.com/politica-de-privacidad/>

Fdo. EL CLIENTE

**Fdo. BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD
S.A.U.**